

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIO DE SUSCRIPCION	PESETAS
Ayuntamientos menores de 500 habitantes; suscripción anual.....	75'00
Idem mayores de 500 habitantes y cabezas de partido, id. id.	100'00
Particulares, id. id.	100'00
Cámaras oficiales, id. id. ..	100'00
Juzgados de 1.ª Instancia y Comarcas, id. id.	100'00
Idem de Paz y Juntas vecinales, id. id.	75'00

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado». (Artículo 1.º del Código civil). La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 1,50 pesetas. Los derechos de publicación de números extraordinarios o suplementos del BOLETIN OFICIAL serán convencionales.

TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO

Número suelto: 0'75 pesetas

Atrasado: 1'50 pesetas

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Intervención de la Diputación a las horas de oficina

Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado

Gobierno Civil

CIRCULAR Núm. 88

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiéndose presentado la epizootia de Carbunco Bacteridiano en el ganado existente en el término municipal de Capillas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* de 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el aprisco de don Abelardo Lopezuzazo, señalándose como zona sospechosa todo el término municipal, como zona infecta el pago denominado Carro Molilla y aprisco citado y zona de inmunización la que señale el I. M. V.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el capítulo XVI del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 17 de Julio de 1951.

El Gobernador Civil,

1705 **Francisco Abella Martín**

Ministerio de Industria y Comercio

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

COMISARIA DE RECURSOS ZONA NORTE. - PALENCIA

CIRCULAR NÚM. 149

A) Objeto

Reglamentar el período declaratorio de ganado para forma-

ción del Censo Ganadero y existencias de lana para la campaña 1951-52.

B) *Fundamento.*

Publicada en el B. O. del Estado, número 182, de 1.º del actual, la Circular 769 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, regulando la formación del Censo Ganadero y declaraciones de lana 1951-52, se hace preciso dictar las normas convenientes para su mejor ejecución en las provincias de esta Zona Norte de Recursos; y a tal efecto he resuelto disponer lo siguiente:

C) *Provincias y especies a que se refiere la declaración regulada por esta Circular.*

De acuerdo con lo establecido en el artículo 1.º de la Circular 769, estas normas serán de aplicación en las provincias de Alava, Burgos, Coruña, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Navarra, Orense, Oviedo, Palencia, Pontevedra, Salamanca, Santander, Valladolid, Vizcaya y Zamora.

Según dispone el artículo 4.º de la mencionada Circular, la declaración de existencias de ganado comprenderá las especies de vacuno, lanar, cabrío y de cerda en todas sus variedades, edad y finalidad o destino que se dé al ganado, así como cualquiera que sea el número de reses o cabezas que posea el ganadero propietario de las mismas.

En cuanto a la lana se refiere será obligatoria la declaración

simultánea de las existencias procedentes de campañas anteriores y la totalidad de la producida en el corte del año en curso, con la debida separación por ambos conceptos.

D) *Impresos para la declaración.*

La declaración presentada verbalmente o por escrito, como más adelante se detallará, ocasionará el oportuno resguardo en modelo reglamentario formulario CCD-20.

Estos formularios reglamentarios han sido distribuidos entre los Ayuntamientos por las Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, debiendo solicitar de la misma con urgencia los que pudiesen precisarse caso de no haberse recibido o serlo en número insuficiente.

E) *Plazo declaratorio.*

Las declaraciones individuales podrán ser presentadas en cualquier momento desde la fecha en que se publicó la Circular 769 de la Comisaría General, pero de acuerdo con lo establecido en su artículo 1.º que fija el 15 de Agosto de 1951 como plazo máximo para las provincias de esta Zona de Recursos; y en desarrollo del artículo 2.º de la mencionada Circular se ha procedido a señalamiento de las fechas topes para cada término municipal; fecha tope que por oficio de la Jefatura Provincial de Carnes ha sido comunicada a cada Ayuntamiento; y que por tanto es, a to-

dos los efectos, la fecha final del período declaratorio para el Ayuntamiento respectivo.

F) *Organismo ante quien deben presentarse las declaraciones.*

Con la misión de recoger, censurar, comprobar y resumir las declaraciones de ganado y lana, actuará en cada Ayuntamiento la Junta Municipal del Censo Ganadero, constituida por el señor Alcalde, como Presidente; el Veterinario del partido o de la localidad, como Vocal Técnico Ejecutor; el Jefe de la Hermandad Local de Ganaderos y Agricultores, como Vocal nato, y el Secretario del Ayuntamiento con este mismo cargo en la citada Junta. En los Ayuntamientos en que el Jefe de la Hermandad Local no fuese ganadero, la Alcaldía podrá designar uno de éstos para informar a la Junta del Censo en lo que ésta estime pertinente.

G) *Forma de hacer la declaración.*

La declaración de ganado y lana se verificará verbalmente o por escrito ante el Sr. Inspector Veterinario, Vocal Ejecutor de la Junta, por quien se cederá al declarante, debidamente autorizado con su firma, un ejemplar del CCD-20, resguardo de declaración. El expresado resguardo de declaración CCD-20 se expedirá por duplicado para quedar un ejemplar en la Junta Municipal del Censo.

Por pequeño que sea el número

ro de reses o la cantidad de lana que tenga un productor, viene obligado a prestar su declaración en la forma indicada, ya que la falta de declaración es infracción sancionable por la Fiscalía de Tasas, y además el resguardo CCD-20 será siempre preciso para demostrar la tenencia legal del ganado o lana, expedición de guías, etc.

Los datos declaratorios que se presenten por los ganaderos productores se ajustarán en un todo a las variedades y edad del ganado, así como a los tipos y color de la lana, según detalle de clasificación contenido en los impresos reglamentarios CCD-20.

En aquellos Ayuntamientos que estén constituidos por varias entidades de población, el Alcalde Presidente del Ayuntamiento dispondrá el orden en que ha de realizarse por cada una de las entidades menores de población que los constituyan; siempre dentro de los plazos máximos señalados por el apartado E) de esta Circular.

Cuando varios Ayuntamientos formen un mismo partido veterinario, la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, cuidará con el asesoramiento del Jefe Provincial del Servicio de Ganadería de señalar fechas compatibles para asegurar la asistencia del Vocal Técnico Ejecutor.

H) *Intervención de la inspección de esta Comisaría y Servicio Provincial de Carnes.*

Teniendo en cuenta el calendario confeccionado para determinación de fechas topes de las declaraciones de censo ganadero, esta Comisaría ha dispuesto la asistencia de Inspectores y Agentes del Servicio, que en la totalidad o posible mayoría de Ayuntamientos vigilarán y colaborarán con las Juntas Locales del Censo para lograr éste con la mayor puntualidad y efectividad, debiendo dichos Agentes en servicio recibir la colaboración de las Autoridades Locales y señores componentes de la Junta para el mejor desarrollo de su misión.

I) *Resúmenes municipales.*

Utilizando los modelos reglamentarios CCD-21 y CCD-22 que obrarán en poder de las Juntas Locales, remitidos por la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes respectiva, se formulará el resumen municipal, vaciando en dichos modelos los datos comprendidos en todas y cada una de las declaraciones individuales. Resúmenes que de-

ben realizarse por el Sr. Inspector Veterinario, auxiliado por el Secretario de la Junta.

Los resúmenes de referencia deberán formularse dentro de los diez días siguientes a la fecha para cada Ayuntamiento establecida como término del período declaratorio y el mismo día de terminación de este plazo de diez días enviados a la Jefatura Provincial del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

J) *Revisión de las declaraciones presentadas.*

Simultáneamente a la confección de estos resúmenes municipales y por tanto dentro de los diez días a contar desde el plazo final de las declaraciones individuales, se reunirá el Pleno de la Junta Municipal del Censo para revisar y estudiar todas las declaraciones, comprobando los datos de las mismas con las existencias reales, valiéndose de sus propios conocimientos y de los servicios de los Guardas de campo, Alguaciles de los Ayuntamientos, etc., invitando a los responsables de errores u ocultaciones a su inmediata rectificación, ya que en caso de no efectuarse éstas, serán aquéllas puestas en conocimiento de las respectivas Jefaturas Provinciales del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados.

Las Juntas Locales del Censo no escatimarán medios para que éste resulte verídico, forzando durante la práctica de la revisión a que se presente declaración por quienes pudiesen haberla omitido, y se rectifiquen las erróneas, tomando para ello y por base, además del propio conocimiento, las declaraciones del censo anterior y las realizadas a otros efectos, inspección veterinaria, declaraciones de superficies sembradas, etc., En cuanto a la lana se refiere exigirán la debida proporción con el número de cabezas realmente existentes y promedio de producción en la actual campaña, según clase de ganado.

K) *Sanciones.*

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la repetida Circular 769, la ocultación o falsedad en las declaraciones por parte de los productores, que no sea atendida al primer requerimiento de la Junta Municipal del Censo, producirá intervención provisional del ganado o lana objeto de ocultación y la formulación del oportuno acta denuncia. Para su pase a la Fiscalía Provincial de Tasas a través de los Servicios de esta Comisaría.

Igualmente serán sancionados

con arreglo a las disposiciones vigentes, las negligencias o faltas de cooperación de las personas u Organismos a quienes corresponden funciones de cualquier índole en la formación y tramitación de los trabajos estadísticos a que da lugar la formación del Censo Ganadero.

L) *Declaraciones suplementarias.*

Sin perjuicio de la obligatoriedad de presentar las declaraciones individuales dentro de los plazos señalados en el apartado E) de esta Circular y de la exigencia de responsabilidades a los infractores, los ganaderos que por error de cálculo u otras razones justificadas, así lo deseen, podrán hacer declaraciones suplementarias de ganado o lana, las que se consignarán en los oportunos CCD-20.

De las declaraciones suplementarias que puedan presentarse, se formularán mensualmente resúmenes en impresos CCD-21 y 22 en la forma y con el curso indicado en el apartado I) de esta Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 10 de Julio de 1951.
— El Comisario de Recursos,
P. D., El Inspector Jefe (ilegible).
1703

Consejo Provincial de Educación Nacional de Palencia

Comisión Permanente de Educación Primaria

Convocatoria para la formación de listas generales de maestros y maestras aspirantes a interinidades en Palencia

En virtud de lo dispuesto en el artículo 81 del Estatuto del Magisterio Nacional Primario y a fin de cubrir interinamente las vacantes de escuelas nacionales que puedan producirse, la Comisión Permanente de Educación Primaria en sesión celebrada en el día de hoy, ha resuelto:

Primero: Declarar caducadas y nulas las listas generales de maestros y maestras, aspirantes a interinidades, desde que se aprueben y eleven a definitivas las que ahora han de formarse.

Segundo: Abrir un plazo hasta las doce horas del día 20 de Agosto próximo, para que cuantos maestros y maestras lo deseen y reúnan las condiciones que más adelante se señalan, puedan solicitar ser incluidos en las listas correspondientes de esta provincia, para la cual presentarán en las oficinas de la Dele-

gación Administrativa, los documentos siguientes:

a) Instancia dirigida al muy ilustre señor Presidente de la Comisión Permanente de Educación Primaria; cuyo impreso se facilitará en la conserjería de la Delegación.

b) Certificación de nacimiento del Registro Civil simple, legitimada o legalizada, según proceda, justificativa de haber cumplido los diecinueve años de edad (artículo 20 del Estatuto y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 25 de Junio de 1949).

c) Copia compulsada del título académico o certificado de la Escuela del Magisterio, justificativo de haber terminado la carrera, concretando el plan y si, en su caso, aprobó la asignatura de Religión en sus dos Cursos, y efectuado el depósito para la expedición de aquél.

ch) Certificación negativa de antecedentes penales.

d) Dos certificaciones médico-oficiales: una, negativa de un Dispensario Oficial antituberculoso, y la segunda comprensiva de no padecer ninguna otra enfermedad infecto-contagiosa, ni defecto físico, que no esté debidamente dispensado y de estar revacunado.

e) Certificados de conducta intachable, en todos los aspectos, del Alcalde y Cura Párroco de la localidad.

f) Certificado relativo al servicio social de la mujer.

Tercero: Los aspirantes que sean excedentes en el Escalafón o que hayan servido Escuelas en interinidad, presentarán hoja de servicio certificada por la Delegación.

Cuarto: No pueden tomar parte en esta convocatoria los maestros y maestras que en la actualidad y al término del plazo señalado, estén sirviendo Escuelas interinamente por tiempo indefinido, pero sí los que han de cesar forzosamente en 31 de Agosto próximo, por desplazamiento a consecuencia del concurso de traslados.

Quinto: Los aspirantes, de conformidad con el Estatuto del Magisterio Nacional Primario, artículo 31 y Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria, de 31 de Mayo del actual año 1950—comunicada por la Sección de Provisión de Escuelas del Ministerio—párrafo primero, serán clasificados, primero, por maestros y maestras de Escuelas Nacionales excedentes, —si los hubiere entre las que soliciten—; después, por los que cuenten con servicios interinos.

GOBIERNO CIVIL

Relación de las licencias de uso de armas de caza concedidas por el mismo durante el mes de Abril de 1951.

Número de la licencia	NOMBRES Y APELLIDOS	VECINDAD	CLASE DE LICENCIA		
			Caza	Con galgo	Hurón
277	Enrique Fernández San Miguel	Villaumbrales	4. ^a		
278	Sandalio Vergara Andres	Cisneros	»		
279	Maurilio Blanco González	Respenda de la Peña	»		
280	Gumersindo Rodríguez Pacho	Paredes de Nava	»		
281	Jesús González Gutiérrez	Carrión de los C.	»		
282	Honorino Velasco Rodríguez	Cardeñosa de V.	»		
283	Paulino Rodríguez Prieto	Fuentes de Nava	»		
284	Eusebio Sánchez Alonso	Ampudia	»		
285	Angel Donis Tapia	Cordovilla la Real	»		
286	Honorino Velasco Rodríguez	Cardeñosa de V.		Galgo	
287	Pedro Ayuso de la Fuente	Villaviudas	»		
288	Jesús Muñoz García	Antigüedad	»		
289	Marcial Bravo López	Revilla de Collazos	»		
290	Teobaldo Serrano Rodríguez	Antigüedad	»		
291	Enrique González Rodríguez	Palencia	3. ^a		
292	Julio Martín Franco	Polvorosa de V.	»		
293	Hipólito Gutiérrez Martín	Villaprovedo	»		
294	Alfredo Díez Gama	Quintana de H.	»		
295	Ignacio González Vilda	Revilla de Collazos	»		
296	Claudiano Losada Sáez	Antigüedad	»		
297	Jerónimo López Marín	Itero de la Vega	»		
298	Wifredo Martínez Rodríguez	Guardo	»		
299	Gonzalo Serrano Salazar	Idem	»		
300	Antonino del Campo Ortega	Arenillas de S. Pelayo	»		
301	Tomás Martín Rodríguez	Becerril de Campos	»		
302	Toribio Simón Rubio	Bárcena de Campos	»		
303	Vicente Ibáñez Arenillas	Becerril de Campos	»		
304	Roque Revuelta Payo	Paredes de Nava	»		
305	Fernando Villaverde Pérez	Valdeolmillos	»		
306	Pablo Velasco Rodríguez	Ampudia	»		
307	Ildefonso Pérez Peinador	Valoria del Alcor	»		
308	Jesús Medina Alonso	Saldaña	»		
309	Venancio Velasco Velasco	Moratinos	»		
310	Jerónimo San Millán Leras	Nogales de Pisuergra	»		
311	Cirilo Merino Pérez	Ledigos	»		

Palencia 4 de Mayo de 1951. — El Gobernador Civil, Francisco Abella Martín. 1257

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Don Diego Aparicio López, Jefe Nacional de la Obra Sindical «Colonización», en nombre y representación del Grupo Sindical de Colonización, número 281 de Salas de los Infantes (Burgos), solicita del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, para su tramitación en esta Confederación, la concesión de un aprovechamiento de 108 litros de agua por segundo, derivados del río Arlanza, en término municipal de Salas de los Infantes (Burgos), con destino a riegos, declaración de utilidad pública, establecimiento de servidumbres y ocupación de terrenos de dominio público.

Información pública

TOMA.—Para obra de toma se utiliza una presa antigua de hormigón y piedra que se recrece en 0,80 metros en 14,60 metros de longitud que sirve de aliviadero y el resto que son 54 metros se eleva con un murete de 1 metro de altura.

El agua se desvía por medio de un canal en la margen derecha con una longitud de 3.294'00 metros, el módulo se reduce a un aliviadero en uno de los cajeros del canal.

Tanto el canal como las ace-

quias respetan todos los caminos y servidumbres proyectándose sifones para su cruce.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo periodo de tiempo en esta Confederación, Negociado de Concesiones, Muro, 5, en Valladolid, durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid 12 de Julio de 1951. —El Ingeniero Director adjunto, Lucrecio Ruiz Valdepeñas. 1694

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene

abstendrán en absoluto de iniciar ninguna clase de trabajo referente a la formación de padrones de la contribución rústica y urbana del próximo ejercicio de 1952.

Palencia 16 de Julio de 1951.— El Administrador de Propiedades, Antonio López. 1709

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE PALENCIA

Se hace público por si alguien se considera con derecho a reclamación, que en esta Oficina se ha presentado Dionisia Margüello, manifestando habérsela extraviado un resguardo de empeño de esta Benéfica Institución con el número 1.387 y que consiste en una toalla, mantel, sábana, almohadón y vestido, pignorado el 18 de Abril de 1951, por la cantidad de 15 pesetas.

Se advierte que pasados ocho días a partir de la presente publicación y no hubiese habido reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la referida papeleta. 1713

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Obras Hidráulicas

SECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

Subasta de las obras del proyecto modificado del trozo 1.º de la variante de la carretera de Velilla de Guardo a Camporeondo (Pantano de Compuerto)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 20 de Agosto de 1951, se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.066.258'82 pesetas.

La fianza provisional a pesetas 20.995'00.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 25 de Agosto de 1951, a las once horas.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones, así como el modelo de proposición y las disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta, estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas y en la Confederación Hidrográfica del Duero.

Madrid 14 de Julio de 1951.— El Director General (ilegible).

1708

y, finalmente, por los que, sin tener esta clase de servicios, hayan concluido antes los estudios del Magistero y siguiendo este orden numérico, se proveerán con riguroso automatismo las escuelas vacantes, sin que existan más preceptos reglamentarios que los señalados, y consecuentemente, quienes no acepten la plaza que les corresponda, por no convenirles o por cualquier otra circunstancia que pudiera alegarse, se entiende que renuncian a todos los derechos derivados de la convocatoria y de la lista en que figuran. (Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de Mayo de 1950, párrafo cuarto).

Sexto: Ningún aspirante puede ser nombrado para otra interinidad mientras dure la que esté desempeñando.

Séptimo: Los aspirantes que al cesar en su interinidad, por causas no voluntarias, no alcanzan a sumar más de tres meses de servicios efectivos, inmediatos y consecutivos en el destino en que cesan, tendrán reserva de número, pero a condición tácita de estar obligados a aceptar el nombramiento y a posesionarse, sin condición alguna, de la primera vacante que ocurra inmediatamente después de aquel cese, y siempre con anterioridad a que finalice la lista por la que se les designó para el cargo anterior. (Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 31 de Mayo de 1950, párrafo segundo).

Octavo: Todas las solicitudes con la documentación unida en el orden antes señalado, se presentarán personalmente por los interesados o persona que los presente, en el Registro General de esta Delegación; previéndose que la falta de alguno de los documentos reglamentarios exigidos por las normas anteriores, así como la recepción por correo, darán lugar a la exclusión total de los interesados, sin ulterior recurso.

Palencia 7 de Julio de 1951.—El Presidente, Antonio Hijosa.—El Delegado, Luis de F. Pancorbo. 1710

ADMINISTRACION

de Propiedades y Contribución Territorial DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Documentos cobratorios de Rústica y Urbana

Se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia, que hasta tanto que por esta Administración de Propiedades, no se dicten las oportunas órdenes, se

el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Fiscal de Paz de Guaza de Campos.

Fiscal de Paz de Magaz.

Juez de Paz de Villarramiel.

Valladolid 19 de Julio de 1951.

— (Firmas ilegibles). 1714

Recaudación de Contribuciones de la Zona de Baltanás

Don Pedro Diezhandino Abarquero, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Baltanás.

Hago saber: Que en expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda pública, se ha dictado providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen, cuyo acto, presidido por el Juez de Paz, se celebrará el día 13 de Agosto, en el Salón del Juzgado, a las once horas.

Población de Cerrato

Rústica

Años de 1943 al 1948

Félix Herrero Palomo: Una tierra sita en este término municipal de Población de Cerrato, al paraje denominado Camino de Valdepalacios, polígono 26 y parcela 320, de cabida 27 áreas y 62 centiáreas, linda Norte María Ordejón, Este y Oeste Ramón Herrero y por el Sur Pablo Moratinos, valorada para la subasta en 125'20 pesetas.

Ana Martín de la Fuente: Una tierra a El Mellizo, pol. 10 y parcela 108, de 4'40 as., linda Norte Raimundo Muñoz, E. camino, S. Eleuterio de la Fuente y Oeste Hilario Fernández, en 382'53.

José Martín de la Fuente: Una tierra a La Bicina, pol. 16 y parcela 50, de 28'20 as., linda Norte Aquilino Moratinos, E. Mariano Ocasar, S. Raimundo Muñoz y O. Donato Ruiz, en 1.872'53.

Otra tierra a Cascajos, pol. 28 y par. 28, de 36'67 as., linda Norte desconocido, E. María Encarnación Ordejón, S. camino de Cubillas a Alba de Cerrato y O. Félix Beltrán, en 698'67.

Julia Martín de la Fuente: Una tierra a Valdemoraza, pol. 16 y par. 77, de 37'60 as., linda N. y E. Sabiniano Moratinos, S. Eleuterio de la Fuente y O. Enrique Enrique, en 531'47.

Santiago Mena Franco: Tierra a Los Cosos, pol. 1 y par 4, de 11'14 as., linda N. Francisco Ruiz, E. camino bajo de Población,

S. Remigio Moratinos y O. el pueblo, en 463'32.

Otra tierra a Caminos Blancos, pol. 5 y par. 10, de 45'94 as., linda N. Cándido Herrero, E. y S. camino de Población a Torre y O. Ursicio Vitoria, en 649'33.

Otra tierra a Cuculillo, pol. 9 y par. 39, de 44'01 as., linda Norte Elías Ocasar, E. y S. Enrique Moratinos y O. camino de Población a Piña, en 2.922'26.

Otra a Caminos, pol. 10 y parcela 11-b, de 26'40 as., linda Norte Victoriano Gutiérrez, E. camino de Población a Piña, S. Cosme Torre y O. Santiago Mena, en 672'26.

Otra tierra a Carrapiña, polígono 10 y par. 11-b, de 26'40 as., linda N. Victoriano Gutiérrez, E. Santiago Mena, S. Cosme Torre y O. camino de Población a Valladolid, en 1.752'92.

Otra a La Parte, pol. 26 y parcela 25, de 18'41 as., linda N. camino de Cubillas a Alba, E. Antonio Varón, S. arroyo y Oeste Ayuntamiento, en 351'06.

Julián Muñoz: Una tierra a Pájaros, pol. 10 y par. 49, de 8'80 as., linda N. Cándido Herrero, E. Remigio Moratinos, Sur Gabriel Ordejón y O. camino de Población a Valladolid, en 30'93.

Santiago Muñoz Rodríguez: Otra a Cuculillo, pol. 9 y par. 92, de 8'81 as., linda N. Higinio Ortega, E. y S. Raimundo Alonso y O. Leovigilda Cuesta, en 584'40.

Felipe Ocasar Fernández: Otra a Camposanto, pol. 13 y par. 1, de 36'39 as., linda N. carretera de Peñafiel a Dueñas, E. camino de Valladolid a Población, Sur Ayuntamiento y O. Justino Vitoria, en 926'66.

Faustino Ocasar Ruiz: Otra a Vallejón, pol. 26 y par. 134, de 64'44 as., linda N. Martín Ocasar, E. Francisco Ruiz, S. y Oeste Ayuntamiento, en 128'93.

Martín Ocasar Ruiz: Otra a Cuevas, pol. 25 y par. 169, de 46'04 as., linda N. Ayuntamiento, E. Eleuterio de la Fuente, Sur y O. Eufemia Fernández, en 85'47.

Felipe Ocasar Vitoria: Tierra a Carralba, pol. 8 y par. 18, de 18'10 as., linda N. Aurelio Ocasar, E. José Martín, S. camino viejo de Esguevillas y O. Primitivo Vitoria, en 81'99.

Miguel Onecha: Tierra a Laderas camino Esguevillas, pol. 7 y par. 30, de 46'60 as., linda Norte Victoriano Gutiérrez, E. Gerardo Rodríguez, S. y O. Ayuntamiento, en 253'53.

Gabriel Ordejón López: Tierra a Rasón, pol. 12 y par. 30, de 18'77 as., linda N. Atanasia Tomé, Este Faustina Tomé, S. Cosme Torres y O. desconocido, en 313'87.

Ramón de Seoane: Tierra a Cotarro de la Mula, pol. 19 y par. 63, de una Ha. y 28'59 áreas, linda N. Juan López, E. Enrique Moratinos, S. carretera de Peñafiel a Dueñas y O. Ayuntamiento, en 3.274'80.

Gabriel Tomé Garrido: Tierra a los Prados, pol. 22 y par. 56, de 21'86 as., linda N. camino, E. y S. Félix Garrido y O. Félix Beltrán, en 909'42.

Emigdio Herrero Muñoz: Tierra a Cascajares, pol. 21 y parcela 64, de 73'33 as., linda N. Cosme Torre, E. senda, S. Natividad Torres y O. Teodosio Herrero, en 283'46.

Antonino Martín Martín: Otra a El Rasón, pol. 12 y par. 21, de 25'81 as., linda N. Ayuntamiento, E. Raimundo Muñoz, S. Bonifacio Ocasar y O. Eustaquio de la Fuente, en 65'32.

Florián Palenzuela: Otra a Los Jueces, pol. 19 y par. 31, de 26'61 as., linda N. Cosme Torres, Este y S. Victorina Ordejón y Oeste Raimundo Muñoz, en 234'13.

Nicanora Palomo Pascual: Otra a El Calvario, pol. 15 y parcela 118, de 26'61 as., linda Norte Matías Alonso, E. Ramón Herrero, S. Franciseo Ordejón y O. camino del Solanillo, en 762'80.

Damián Torres Zamora: Otra a Hoyo Almendro, pol. 22 y parcela 134, de 26'23 as., linda Norte desconocido, E. Félix Beltrán, S. Justino Vitoria y O. Sotero Tomé, en 339'20.

Dionisio Velicia: Otra a El Canto, pol. 3 y par. 23, de 35'94 as., linda N. Victoriano Gutiérrez, E. Cosme Torre, S. y Oeste Elías Ocasar, en 138'92.

Baltasara Ortega Fernández: Tierra a El Tomillar, pol. 24 y par. 24, de 26'29 as., linda N. Gerardo Ruiz, E. Cándido Herrero, S. Leoncia Vitoria y O. Laurentino Ortega, en 231'33.

Laurentino Ortega Fernández: Tierra a El Tomillar, pol. 24 y par. 25, de 26'29 as., linda Norte Gerardo Ruiz, Este Laurentino Ortega, S. Leoncia Vitoria y O. Domitila Aragón, en 231'33.

Condiciones para la subasta

1.ª Los títulos de propiedad de los bienes (o la certificación supletoria, en otro caso), estarán de manifiesto en esta oficina de Recaudación hasta el día mismo de la subasta, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin derecho a exigir ningunos otros.

En donde no existan inscritos títulos de dominio, esta condición se sustituye por la de que el rematante deberá promover la inscripción omitida, por los me-

dios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgare la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta, será requisito indispensable depositar previamente en la mesa de la Presidencia, el 5 por 100 del tipo-base de enajenación de los bienes sobre los que se desea licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar en el acto, o dentro de los tres días siguientes, el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que será ingresado en el Tesoro Público.

ADVERTENCIA.—Los deudores o sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios en su defecto, podrán liberar las fincas, antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

Baltanás 6 de Julio de 1951.—El Recaudador, P. Diezhandino.

Administración de Justicia

Palencia

Cédula de citación

Por la presente se cita a Manuel Malmierca, vecino de Santander, calle de Cervantes, número 6, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Palencia, para prestar declaración en sumario que se sigue con el número 414 de 1950, por hurto contra Marina Cuevas Gómez, bajo los apercibimientos de Ley si no lo verifica.

Palencia 16 de Julio de 1951.—El Secretario judicial, Gregorio Rodríguez. 1704

Administración Municipal

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES

Palenzuela.—1947.—1950.	1698
Lomas.—1950.	1701
Villoldo.—1950.	1695
APROBACION DEFINITIVA DE LAS CUENTAS MUNICIPALES	
Capillas.—1950.	1699

Imprenta Provincial.—PALENCIA